



INFORME SECRETARIAL: 2022-00417-00. Villavicencio, 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Téngase por notificado al aquí demandado en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, conforme al correo remitido por la Secretaría de este Juzgado en fecha 23 de marzo de 2023 a la dirección electrónica suministrada por el demandado, sin que en el término de traslado hiciera manifestación alguna; en consecuencia, **téngase por no contestada** la presente demanda por el aquí demandado EDWIN JAVIER SANCHEZ OJEDA.

2.- En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el respectivo término de traslado, el **Juzgado dispone:**

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso (actividades de los arts. 372 y 373 ibídem), **señálese** la hora de las **230 P.M.**, del día **15** del mes de **junio** del año en curso.

De otro lado, **se advierte** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal digital a través del cual se surtirá la diligencia.

De conformidad con el art. 392 del código General del Proceso se **decretan las siguientes PRUEBAS:**

Por la parte actora:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese interrogatorio de parte al demandado EDWIN JAVIER SANCHEZ OJEDA.

TESTIMONIALES



Practíquese el testimonio de la señora BEATRIZ BARRANTE. Se le indica a la parte interesada en la prueba que deberá de asegurar la comparecencia de la testigo a la diligencia virtual.

SOLICITUD DE OFICIO

Se niega la misma como quiera que la parte demandante debió requerir previamente dicha información a través del ejercicio del derecho de petición, situación que en el sub examine no está acreditada.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquese interrogatorio de parte a la demandante ANGIE LORENA SANCHEZ BARRANTES.

OFICIOS

Líbrese oficio a COLFONDOS a fin de que informen el monto actual que recibe el aquí demandado por concepto de mesadas pensionales.

3. Se requiere al demandado para que designe apoderado judicial cuanto antes, advirtiéndole que no serán tenidas en cuenta intervenciones procesales a nombre propio y lo asista a la audiencia programada,

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **048** del **02-06-2023**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria